



Bogotá, 05/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500542901



20175500542901

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS
AK 15 N° 93 A - 84 OFC. 502
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20329** de **22/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



PHYS 301 - PHYSICS FOR ENGINEERS
Lecture 1: Kinematics

De acuerdo con el enunciado, el movimiento es unidimensional y rectilíneo. El objeto se mueve con una velocidad constante de 10 m/s durante los primeros 10 s del movimiento. Luego, el objeto se detiene.

Para encontrar la posición del objeto en función del tiempo, primero debemos encontrar la velocidad. Como el objeto se mueve con una velocidad constante, la velocidad es una línea recta horizontal en el gráfico de velocidad versus tiempo. El objeto se detiene a los 10 s , por lo que la velocidad cae a cero.

El gráfico de velocidad versus tiempo muestra una línea horizontal en 10 m/s desde $t = 0$ hasta $t = 10 \text{ s}$, y una línea vertical en $t = 10 \text{ s}$ que cae a 0 m/s .

El área bajo la curva de velocidad versus tiempo da lugar a la posición del objeto.

$$x = \int v dt = \int 10 dt = 10t$$

Por lo tanto, la posición del objeto en función del tiempo es $x = 10t$ para $0 \leq t \leq 10$ s, y $x = 100$ m para $t > 10$ s.

$$x = 10t \quad (0 \leq t \leq 10 \text{ s})$$

El gráfico de posición versus tiempo muestra una línea recta que comienza en el origen y termina en $(10, 100)$, y una línea horizontal en $x = 100$ m para $t > 10$ s.

$$x = 100 \quad (t > 10 \text{ s})$$

El gráfico de posición versus tiempo muestra una línea recta que comienza en el origen y termina en $(10, 100)$, y una línea horizontal en $x = 100$ m para $t > 10$ s.

DIANA CAROLINA MENCHANBAURO
Comunicadora Científica

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 20329 DEL 22 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS**, identificada con **900582053 - 1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

400998 18 de Noviembre de 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS**, identificada con **900582053 - 1**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **400998** de fecha **18 de Noviembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **SVD024**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS** identificada con NIT. **900582053 - 1**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo ticket de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No. 20329 DEL 22 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS**, identificada con **900582053 - 1**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
400998	18 de Noviembre de 2016	SVD024

Tiquete de Báscula No. "**000604**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **400998** de fecha **18 de Noviembre de 2016** y el tiquete de báscula "**000604 de 18 de Noviembre de 2016**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS** identificada con NIT. **900582053 - 1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS**, identificada con NIT. **900582053 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, "**(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SVD024** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS**, identificada con **900582053 - 1**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS**, identificada con NIT. **900582053 - 1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS**, identificada con NIT. **900582053 - 1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, en la **AK 15 N° 93 A - 84 OFC. 502**, teléfono **3157924056**, correo electrónico **clarinvargas@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No. 20329 DEL 22 DE MAYO 2017

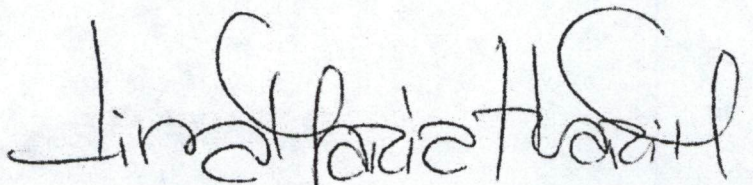
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS**, identificada con **900582053 - 1**

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 20329 DEL 22 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS**, identificada con **900582053 - 1**

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 400998

1. FECHA Y HORA

ANO		MES				HORA										MINUTOS	
76	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
78	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

403060 - LOS ACEPES KILOMETRO 77+930

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

MAQUETA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. 79275863-11-1

LICENCIA DE CONDUCCION
C.C. 79275863-11-1 C2

EXPEDIDA: 22-05-2014 VENCE: 22/05/2017

NOMBRES Y APELLIDOS: JAVIER OLLANDO GONZALEZ CARRERA

DIRECCION: C/465N58A70 TELEFONO: 3064223843

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SLP SERVICIOS LOGISTICOS PEMOLELO NIT 90068063

12. LICENCIA DE TRANSITO

70077720736-11

13. TARJETA DE OPERACION

U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SI FERNANDO ACORDOSA BERNAL

PLACA No.: 087967

ENTIDAD: SEMA AFCCM

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

16. OBSERVACIONES

UP Hicelo Transporte 730 kg de sobre peso
SEGUN LA OPE BASICA N. 006604, VEHICULO
TRANSPORTE GADOLINA, BIOACEM, PARA SUBUN 6010
LAPEL. N. 15326 00549673-6

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *Javier Gonzalez* FIRMA DEL TESTIGO: _____

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 70219.863 C.C. No. _____

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO S.A. 401 800 170 600 5 780 402 210

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
CALIBRATION CERTIFICATE
FEM 13 Revisión 09 2015-09-25

SOLICITANTE
Customer : FIDECOMISO CONCESIONES CCFC S.A

DIRECCIÓN
Address : km 17 + 930 VIA FONTIBON - FACATATIVA

CIUDAD
City : MADRID - CUNDINAMARCA

INSTRUMENTO
Instrument : BÁSCULA CAMIONERA

FABRICANTE
Manufacturer : METTLER TOLEDO

MODELO
Model : IND 780

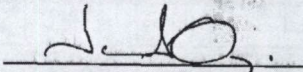
IDENTIFICACIÓN
Identification : B609145120

FECHA DE RECEPCIÓN
Date of Arrive : 2016-09-01

FECHA DE CALIBRACIÓN
Date of Report : 2016-09-01

FECHA DE EMISIÓN
Date of Issuance : 2016-09-03

Firma Autorizada / Authorized Firm



Fis. JEYSON ANGEL OCAMPO
Magister en ciencias
Director Técnico
Revisado y Aprobado por:



Sello

Certificado emitido bajo la norma ISO/IEC 17025:2005



La medida su mejor aliado

Carrera 68C No 68A - 20, Bogota, Colombia.

-PBX 7450499, Web www.conamet.com.co, email: metrologia@conamet.com

Página 1 de 4

ESTACION DE PESAJE
BASTUJA EL CORRAL
M.17-930

Pesaje #: 001604

Fecha: 15-11-2016

Hora: 10:10

Peso Maximo: 28700 Kg

Peso registrado: 28830 Kg

Sobrepeso: 130 Kg

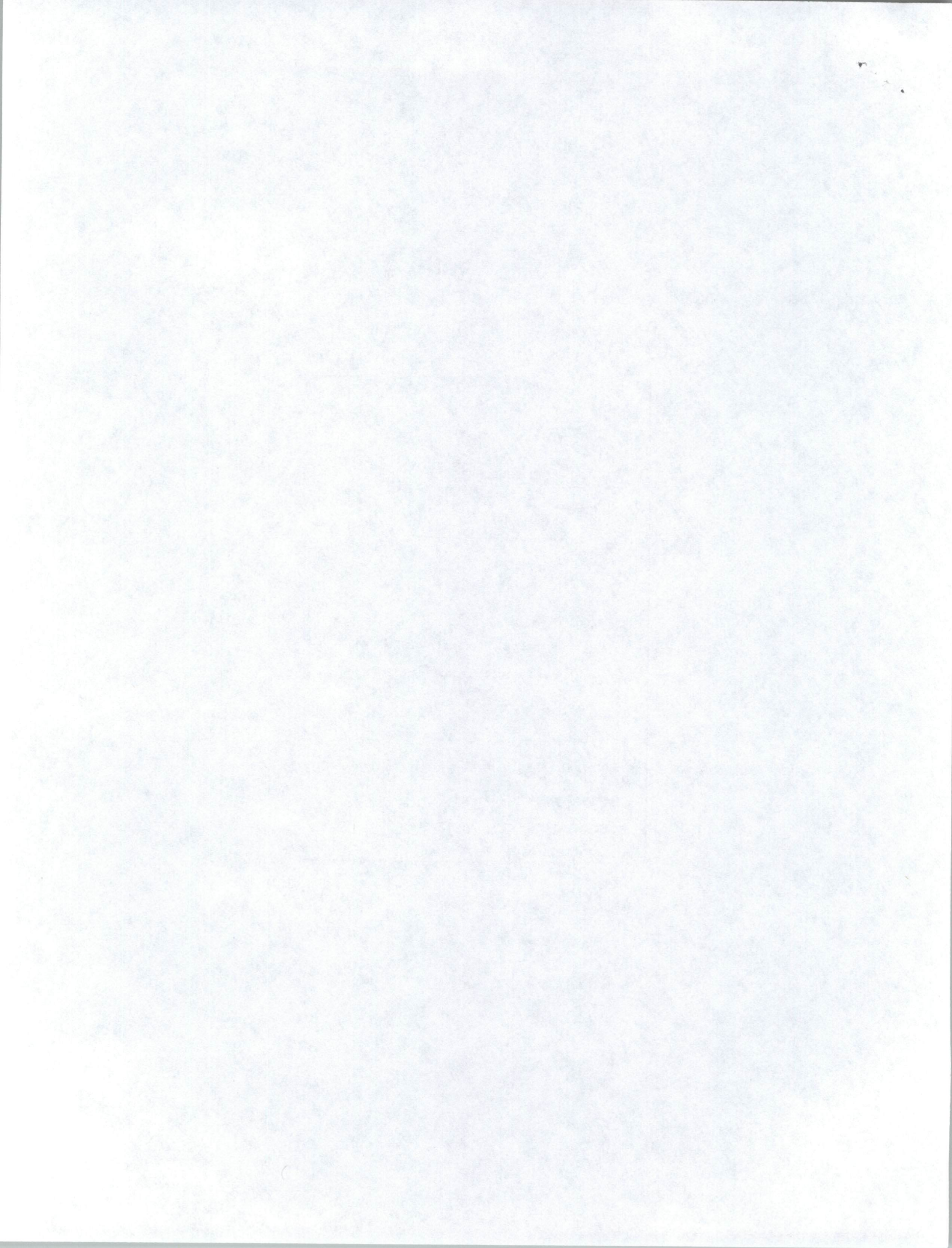
Placa: 8VD024

Empresa: PÚBLICO

Designación: 3

CARROCERIA : TANQUE

TIPO CARGA :





Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500488541



20175500488541

Bogotá, 23/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SLP SERVICIOS LOGISTICOS PETROLEROS SAS
AK 15 N° 93 A - 84 OFC. 502
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20329 de 22/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\KAROL\22-05-2017\SIS\CITAT 20205.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

9

... de la ... y ...

... de la ... y ...

... de la ... y ...

... de la ... y ...

... de la ... y ...

... de la ... y ...

... de la ... y ...

472 Nacional S.A.
 Línea Nat. 01 86
 DG 25 G 95 A 6
 NI 500 02817

REMITENTE
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ
 Código Postal: 1133
 Envío: RN771287972

DESTINATARIO
 SLP SERVICIOS LOGISTI
 PETROLEROS SAS
 Dirección: AK 15 N° 93 A-
 502
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ
 Código Postal: 1102
 Fecha: Pre-Admisión: 09/06/2017 15:54:08

472 Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Desconocido	Rehusado	Rechazado	Reclamado	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado						

Fecha 1: AÑO DIA MES
 Fecha 2: AÑO DIA MES
 Nombre del distribuidor:
 C.C. Centro de Distribución:
 Observaciones:

08 JUN 2017
 061.053.734.449
 Queda a cargo de la empresa

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.superttransporte.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
 Superintendencia de Puertos y Transporte



